



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 21/2010-11. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día veintinueve de diciembre de dos mil diez, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 20/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 22 de diciembre de 2010 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** = **LIGA A.B.F.** = - **JORNADA 11ª** -

2.- ENCUENTRO BM. ELDA-PRESTIGIO – BM. ELCHE-MUSTANG.-

A la vista de los escritos recibidos en esta R.F.E.B.M. los días 23 y 27 de diciembre de 2010, remitidos por los Clubes **BALONMANO FEMENINO ELDA** y **BALONMANO ELCHE**, respectivamente, en los cuales el primero solicita autorización para cambiar la fecha de celebración del referido encuentro, prevista para el día 8 de enero de 2011, y piden jugarlo el día 12 del mismo mes, debido a motivos que no pueden ser considerados como causa de fuerza mayor, y que el segundo da su conformidad a dicho cambio, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que la nueva fecha solicitada, aunque está fuera de lo establecido en la normativa, no causa perjuicio alguno a terceros equipos al ser anterior a la siguiente jornada de competición, **ACUERDA**:

A). AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del referido encuentro, solicitado por el Club **BALONMANO FEMENINO ELDA** el cual se jugará el miércoles día 12 de enero de 2011 a las 20 horas en el Pabellón Municipal “Ciudad de Elda”, en Elda (Alicante).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). DAR POR ABONADA la tasa al club por solicitud de cambio de horario de partido sin mediar causa de fuerza mayor prevista en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al haber pagado el club **BALONMANO FEMENINO ELDA** la cantidad CIEN EUROS (100,00 €) que viene especificada en el artículo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2010-11 del C.N. Competición del 29/12/2010.-

I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la R.F.E.B.M. realizada el día 23 de diciembre de 2010.

3.- ENCUENTRO MARINA PARK – ITXAKO-REYNO DE NAVARRA.-

A la vista de la información recibida del Comité Técnico de Árbitros y ratificada por el Departamento de Tesorería de esta R.F.E.B.M., quien nos indica que la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAGARDÍA abonó la cantidad de 1.380,00 euros mediante transferencia bancaria realizada el día 27 de diciembre de 2010 en concepto de pago del fondo arbitral del partido que su equipo disputó el día 10 de noviembre anterior más los gastos por la devolución del cheque entregado en su día a tal efecto y la sanción impuesta por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 17 de dicho mes de noviembre en el Acta 15/2010-11, dándose por cumplido el requerimiento realizado en la misma a esa Agrupación, se **ACUERDA**:

LEVANTAR la suspensión del encuentro MARINA PARK – ITXAKO-REYNO DE NAVARRA de la jornada 11^a de División de Honor Femenina, acordada en virtud de sanción impuesta a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAGARDÍA en resolución dictada el día 24 de noviembre de 2010 en el Acta 16/2010-11, anulando y dejando sin efecto la misma al haber abonado la cantidad referida en dicha resolución antes del plazo indicado en el párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, debiéndose jugar por tanto a las 18 horas del día 8 de enero de 2010 en el Complejo Municipal La Albericia, en Santander, tal como estaba previsto.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 13^a. -

4.- ENCUENTRO H.V. INGENIEROS-BM. ALMORADÍ – PINES-BM. BADAJOZ. (18/12/10).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 28 de diciembre de 2010 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el Club BALONMANO ALMORADÍ como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.025,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, modificado por acuerdo de la Asamblea General del Balonmano celebrada en Guadalajara el día 26 de junio de 2010, **ACUERDA**:

A). Sancionar al Club BALONMANO ALMORADÍ con MULTA DE DOSCIENTOS CINCO EUROS (205,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.025,00 €).

B). REQUERIR al Club BALONMANO ALMORADÍ el pago de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.025,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	205,00
Total a abonar:	1.260,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2010-11 del C.N. Competición del 29/12/2010.-

mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgt. de Régimen Disciplinario.**

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 11^a. -

5.- ENCUENTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – BM. TEJINA-TENERIFE. (18/12/2010).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 28 de diciembre de 2010 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el Club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 500,00 €, ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgt. de Régimen Disciplinario, modificado por acuerdo de la Asamblea General del Balonmano celebrada en Guadalajara el día 26 de junio de 2010, y teniendo en cuenta que el citado club es reincidente en tales infracciones al haber sido sancionado por ello la última vez en resolución dictada el 15 de dicho mes en el Acta 19/2010-11, **ACUERDA**:

A). Sancionar al Club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €).

B). REQUERIR al Club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS el pago de SETECIENTOS CINCO EUROS (705,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	175,00
Total a abonar:	705,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgt. de Régimen Disciplinario.**

- JORNADA 13^a. -

6.- ENCUENTRO MECALIA ATL. GUARDÉS – LACTURALE ITXAKO.-

A la vista de la información recibida del Comité Técnico de Árbitros y ratificada por el Departamento de Tesorería de esta R.F.E.B.M., quien nos indica que el club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS abonó la cantidad de 705,00 euros mediante cheque bancario abonado en cuenta el día de hoy 29 de diciembre de 2010 en concepto de pago del fondo arbitral del partido que su equipo disputó el día 4 del mismo mes más los gastos por



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2010-11 del C.N. Competición del 29/12/2010.-

la devolución del cheque entregado en su día a tal efecto y la sanción impuesta por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 15 en el Acta 19/2010-11, dándose por cumplido el requerimiento realizado en la misma a ese Club, se **ACUERDA**:

LEVANTAR la suspensión del encuentro MECALIA-ATL. GUARDÉS – LACTURALE ITXAKO de la jornada 13^a de División de Honor Plata Femenina, acordada en virtud de sanción impuesta al club TENERIFE TRES DE MAYO en resolución dictada el día 22 de diciembre de 2010 en el Acta 20/2010-11, anulando y dejando sin efecto la misma al haber abonado la cantidad referida en dicha resolución antes del plazo indicado en el párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, debiéndose jugar por tanto a las 19 horas del día 15 de enero de 2010 en el Pabellón “A Sagriña” en A Guarda (Pontevedra) tal como estaba previsto.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 10^a.** -

7.- ENCUENTRO CISNE BM. – LAS CINCO JOTAS-LAVADORES. (28/11/10).

Recibido en esta R.F.E.B.M. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que dio comienzo con el cronómetro a partir de 10 minutos y 5 segundos, al ser continuación del tiempo jugado el día 27 de noviembre de 2010, momento en que fue suspendido entonces por causas de fuerza mayor, y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

- **JORNADA 13^a.** -

8.- ENCUENTRO BM. SEGUROS TOLEDOMAR-S.J.O. – CONSCEA-MARISTAS ALGEMESÍ. (18/12/10).

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 27 de diciembre de 2010 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el Club TENERIFE TRES DE MAYO como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 650,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, modificado por acuerdo de la Asamblea General del Balonmano celebrada en Guadalajara el día 26 de junio de 2010, y teniendo en cuenta que el citado club es reincidente en tales infracciones al haber sido sancionado por ello la última vez en resolución dictada el 21 de abril de 2010 en el punto 11.A) del Acta 40/2010-11, **ACUERDA**:

A). Sancionar al Club TENERIFE TRES DE MAYO con MULTA DE DOSCIENTOS VEINTI-SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (227,50 € por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (650,00 €).

B). REQUERIR al Club TENERIFE TRES DE MAYO el pago de NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (907,00 € por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	650,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	227,50
Total a abonar:	907,50



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2010-11 del C.N. Competición del 29/12/2010.-

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el **PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

- JORNADA 14^a -

9.- ENCUENTRO J.D. ARRATE – BÍGARA PULPO K.E.

A la vista de la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. el día 23 de diciembre de 2010, remitida por el club JUVENTUD DEPORTIVA ARRATE, mediante la solicita autorización para cambiar la fecha de celebración del referido encuentro, prevista para el sábado 15 de enero de 2011, y piden jugarlo el viernes anterior día 14 debido a causas ajenas a su voluntad, según acredita mediante escrito del Director del Patronato Municipal de Deportes de Eibar (Guipuzcoa) motivos que consideramos causa de fuerza mayor, y que el segundo da su conformidad a dicho cambio en la “Comunicación de aceptación de cambio de horario no establecido en la competición” este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de fecha del referido encuentro, solicitado por el Club JUVENTUD DEPORTIVA ARRATE el cual se jugará a las 20 horas del viernes día 14 de enero de 2011, en el Polideportivo de Ipurua, en Eibar (Guipuzcoa).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- JORNADA 20^a -

10.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA 2016 – MALPESA-BM. BAILÉN.

A la vista de la “Comunicación de aceptación de cambio de horario de celebración de partido no establecido en la competición”, recibida el 23 de diciembre de 2010 en esta R.F.E.B.M., en la que se observa que los Clubes CÓRDOBA DE BALONMANO y BALONMANO BAILÉN se han puesto de acuerdo para jugar dicho encuentro a las 12 horas del domingo día 27 de febrero de 2010, en lugar del sábado día 26 como estaba previsto, sin que en ningún momento manifiesten o acrediten motivo alguno, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que el nuevo horario solicitado está dentro de lo establecido en la normativa y no causa perjuicio alguno a terceros equipos **ACUERDA**:

A). **AUTORIZAR** el cambio de fecha de celebración del referido encuentro, solicitado por el Club CÓRDOBA DE BALONMANO el cual se jugará el domingo día 27 de febrero de 2010 a las 12 horas en el Pabellón I.M.D. Vistalegre, de Córdoba.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2010-11 del C.N. Competición del 29/12/2010.-

B). REQUERIR al club CÓRDOBA DE BALONMANO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por solicitud de cambio de horario de partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, deberá depositarlo en la Gerencia de esta R.F.E.BM. en el **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

11.- SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS FORMULADA POR EL CLUB BALONMANO BAILÉN.-

Examinado el contenido del escrito recibido en esta R.F.E.BM. el día 23 de diciembre de 2010 del club BALONMANO BAILÉN, mediante el cual solicita autorización para aplazar los encuentros que su equipo de Primera División Estatal Masculina debe disputar en las jornadas 14^a y 15^a los días 15 y 22 de enero de 2010 motivado por la concentración de uno de sus jugadores de nacionalidad chilena con el Equipo Nacional de Chile, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta que el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones solo recoge como uno de los motivos la participación de jugadores con el Equipo o Equipos Nacionales Españoles que pertenezcan al cupo principal del equipo de cuyo club solicita el aplazamiento, y que el hecho de que se paralice un Campeonato como el de la Liga Asobal, como alude dicho club para fundamentar su solicitud, es debido al calendario de competición que aprobó la Asamblea General del Balonmano Español, única competente para ello, considerando además de que en caso de autorizar tal petición conllevaría el tener que aplazar todos aquellos encuentros donde los equipos contendientes tuviesen jugadores extranjeros en la misma situación que el solicitante, **ACUERDA**:

DESESTIMAR la solicitud formulada por el club BALONMANO BAILÉN sobre aplazamiento de los encuentros a disputar por su equipo MALPESA-BM. BAILÉN de Primera División Estatal Masculina en las jornadas 14^a y 15^a los días 15 y 22 de enero de 2010, debiéndose jugar ambos en las fechas y horas previstas.

12.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

13.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.BM., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2010-11 del C.N. Competición del 29/12/2010.-

14.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.